



Propuesta de Estatutos de la AMTP



Fecha: 26 de agosto de 2024

Propuesta de inclusión de la Academia Mexicana de Jueces de Campo a los estatutos de Tiro Práctico Mexicano A.C.

1. La Academia Mexicana de Jueces de Campo – referida de ahora en adelante como “La Academia” se constituye como un organismo dependiente de Tiro Práctico Mexicano A.C.
2. La Academia estará compuesta por un consejo de 3 integrantes los cuales deberán de ser designados de la siguiente manera:
 - Un consejero elegido mediante votación entre la plantilla activa de jueces de campo
 - Un consejero elegido mediante votación entre la plantilla activa de tiradores
 - Un consejero designado por la Comisión de Tiro Practico de la Federación Mexicana de Tiro – FEMETI
3. Los consejeros serán elegidos o designados por un periodo de 2 años con la opción de poder extender el cargo por 2 años adicionales.
4. La elección o designación de consejeros deberá de ser realizada en un año distinto al de la elección de la mesa directiva de la Asociación.
5. El consejo deberá de presentar a la Asociación en un plazo no mayor a 60 días a partir de su designación de:
 - Secretario y Tesorero
 - Plan de trabajo
 - Solicitud de Presupuesto a la Asociación
 - Código de conducta y manual del Juez de Campo
 - Organigrama
6. El comité podrá designar al personal adicional necesario para llevar a cabo las actividades de la academia, para lo cual deberá de someter a consideración de la mesa directiva de la asociación los nombramientos.
7. La Asociación pondrá a disposición de la Academia una cuenta de banco bajo la supervisión del consejo y del tesorero. La academia deberá de presentar a más tardar el día 10 de cada mes el reporte de gastos del mes anterior para la integración a la contabilidad de la asociación.
8. La Academia tendrá la facultad para establecer las cuotas que deberán de ser cubiertas por los organizadores de las competencias de Tiro Práctico Mexicano, las cuotas por arbitraje o reclamaciones en las competencias y de los cursos que se impartan para capacitación de tiradores y jueces. Los recursos recabados bajo estos conceptos serán para uso exclusivo del desarrollo de actividades de la Academia.
9. La Academia tendrá como responsabilidades:
 - Llevar un padrón de los jueces de campo capacitados y activos,
 - Elaborar un plan de capacitación y certificación de jueces de campo de tiro práctico en apego al Reglamento vigente de Tiro Práctico Mexicano y las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Federación Mexicana de Tiro y la Asociación,
 - Establecer los medios de comunicación necesarios para comunicar sus actividades a los tiradores,
 - La designación de los oficiales de campo en los eventos nacionales o de nivel 3
 - Autorizar la participación de jueces de campo extranjeros en eventos avalados por la Federación y la Asociación
10. La academia tendrá la facultad de crear un comité disciplinario para revisar el actuar de jueces de campo y/o tiradores cuando haya violaciones al reglamento, al código de conducta y manual del juez de campo, actitudes antideportivas o en contra de la asociación. Cuando el comité disciplinario involucre acciones



Propuesta de Estatutos de la AMTP



emprendidas por un tirador en contra de uno o varios jueces de campo, el comité deberá de integrar a un representante de la mesa directiva de la asociación y a un representante designado por los tiradores.

11. La academia tendrá la facultad de crear un comité técnico para elaborar propuestas para mejorar el desarrollo de las actividades de tiro práctico, correcciones o rectificaciones al reglamento u para otros fines relacionados con las actividades de la academia.
12. Las acciones administrativas, técnicas y/o disciplinarias de la academia deberán de ser comunicadas a la Comisión de Tiro Práctico de la Federación Mexicana de Tiro para su implementación.
13. En caso de renuncia de uno de los comisionados de la Academia, la Asociación designará a un remplazo provisional y se deberá de convocar a una elección o designación del comisionado conforme a lo establecido en el numeral 2 y el periodo del cargo será por el tiempo restante al periodo del consejero que deje el cargo.
14. Los integrantes de la academia desempeñaran los cargos sin percepción salarial alguna.

Atentamente,


Fausto Gerard

Mesa Directiva de AMTP